



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0031508/2018

VISTO:

El proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) elevado a fojas 3/5 por la Secretaría de Extensión y Vinculación para contratar a la Sra. Arq. ROMINA SOLEDAD MAGGERI (DNI 35.986.321) a fin de que preste servicios profesionales en la Escuela de Oficios entre el 1° de mayo de 2018 y el 24 de abril de 2019, con la retribución establecida en la cláusula sexta del referido borrador; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a la presentación de los informes de necesidad de la contratación y de factibilidad presupuestaria (fs. 2 y 16);

Que obran a fojas 7/15 la declaración jurada de cargos y actividades de la nombrada, fotocopia de su título habilitante, *currículum vitæ*, fotocopia de su documento nacional de identidad y constancia de su situación ante AFIP;

Lo informado a fojas 17 por la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 63.393 (fs. 18/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones del Art. 25, Inc. d), Ap. 2, del Decreto 1023/01 y de la Ord. HCS 5/12,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 3/5 y se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con la Sra. Arq. ROMINA SOLEDAD MAGGERI (DNI 35.986.321) a los fines de que se trata, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 24 de abril de 2019, por los honorarios e imputación que se detallan en la planilla de fojas 17, la cual conforma el Anexo II de esta

resolución, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación, Ab. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la contrata en cuestión será atendido con presupuesto de la Secretaría de Extensión y Vinculación (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Arq. Maggeri entre el 1° de mayo de 2018 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv